



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Ocho (8) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00459	00
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA VELEZ RENDÓN						
DEMANDADA	- ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- De conformidad con lo reglado por el artículo por el Decreto 806 de 2020 deberá acreditarse la remisión de copia de la demanda al buzón de correo electrónico registrado en el certificado de existencia representación legal de la codemandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. esto es notificacionesjudiciales@porvenir.com.co así mismo se remitirá a todas las demandada copia del presente auto y del memorial con que subsane los requisitos de inadmisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido, a la abogada MARIA ELENA PEREZ GUTIERREZ portadora de la T.P. No. 137.066 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9cb67f15330c188106ae0ddcb3544426b35d7a827fedb58d75df85c67bf44f5

Documento generado en 08/10/2021 06:54:26 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**